INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0076	0001	12/12/2022

2. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Marque con una (X) según corresponda:

- **Urgencia Manifiesta**
- **Contrato o convenio Interadministrativo**
- **No Existe Pluralidad de Oferentes en el Mercado**
- **Contrato para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas**
- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión (x)**
- **Contrato para la Ejecución de Trabajos Artísticos**
- **Arrendamiento o adquisición de inmuebles**

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL PROCESO:

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, establecimiento público del orden nacional creado mediante el Decreto 1955 del quince (15) de julio de 1955, y adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, como establecimiento público encargado de orientar políticas, planes y programas dirigidos a promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas ciegas y con baja visión irreversible, propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población ciega y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

De conformidad con el Decreto 1006 de 2004 y el marco jurídico vigente, el Instituto hace parte del Sector Administrativo de Educación y se encuentra adscrito al Ministerio de Educación Nacional, contribuyendo, en el ámbito de sus competencias, a la organización, planeación y ejecución de políticas orientadas a la atención e inclusión de las personas con discapacidad visual.

En ese mismo sentido, por orden del Decreto 1006 de 2004 este debe "Velar por la igualdad material, real y efectiva y la participación democrática de las personas con discapacidad visual facilitando su acceso a la información y a las comunicaciones mediante la transferencia, adaptación e invención de tecnologías informáticas y la producción de libros

en braille, macrotipos y hablados, adquiridos y distribuidos a cualquier título dentro de los parámetros de la ley y la jurisprudencia".

En cumplimiento de su misión institucional, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI desarrolla acciones orientadas a promover la inclusión y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas ciegas y con baja visión, mediante procesos de orientación, acompañamiento y asistencia técnica dirigidos a las entidades responsables de su atención.

En este contexto, la asistencia técnica constituye una de las principales herramientas del INCI para fortalecer las capacidades de las entidades públicas y privadas, transferir conocimientos especializados y promover la aplicación de lineamientos y buenas prácticas para la atención e inclusión de las personas con discapacidad visual. A través de estas acciones, el Instituto busca que las entidades cuenten con mayores capacidades para identificar barreras, implementar ajustes y mejorar sus procesos de atención.

Para la vigencia 2026, el INCI ha fortalecido su apuesta institucional por ampliar el alcance de las asistencias técnicas, tanto presenciales como virtuales, procurando una mayor presencia territorial y una respuesta oportuna a las necesidades identificadas en los diferentes departamentos y municipios del país. Esta estrategia permite acercar la oferta institucional y fortalecer la articulación con las entidades que intervienen en la atención de las personas con discapacidad visual.

En desarrollo de este propósito, el INCI ha recorrido diferentes territorios del país, generando espacios de acercamiento con las comunidades y los actores locales que le han permitido conocer de manera directa sus necesidades, particularidades y barreras, ejercicio que constituye un insumo relevante para orientar las asistencias técnicas y desarrollar acciones acordes con las realidades y dinámicas de cada territorio.

En ese contexto, el INCI desarrolla procesos de asistencia técnica, orientación y acompañamiento dirigidos a instituciones educativas públicas y privadas, Secretarías de Educación y demás actores del sector educativo a nivel territorial, estas acciones buscan fortalecer sus capacidades para la atención educativa de las personas con discapacidad visual y promover procesos de inclusión a lo largo de las diferentes trayectorias educativas, desde la primera infancia hasta la educación superior.

La Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social y establece como obligación especial del Estado la atención educativa de las personas con discapacidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 dispone que la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales hace parte integral del servicio público educativo.

En concordancia con lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, sin discriminación y en igualdad de oportunidades, a su vez, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece medidas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos mediante acciones de inclusión, ajustes razonables y eliminación de barreras.

En materia educativa, el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y constituye un referente para las acciones de orientación y asistencia técnica que desarrolla el INCI con los diferentes actores del sector educativo.

En consonancia con este marco, el INCI, a través de su Plan Estratégico Institucional 2023-2026 "Hacia una inclusión sin barreras", formuló el proyecto de mejoramiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional, orientado a fortalecer la atención integral y los procesos educativos de niñas, niños, jóvenes y demás personas con discapacidad visual a lo largo de sus trayectorias educativas.

En la vigencia 2026 el INCI realiza asistencias técnicas a diez (10) Entidades Territoriales Certificadas – ETC priorizadas: Caquetá, Caldas, Risaralda, San Andrés, Cesar, Meta, Vichada, Amazonas, Antioquia y Valle del Cauca, así como asistencia virtual en dieciséis (16) ETC.

De igual manera, el INCI atiende las solicitudes de asistencia técnica que surgen por demanda, a través de los canales institucionales de atención al ciudadano y que, por su naturaleza, son competencia del equipo de Educación, estas solicitudes responden a necesidades específicas de los territorios y de los diferentes actores del sector educativo, por lo que requieren orientación especializada, articulación institucional y seguimiento, de acuerdo con las particularidades identificadas en cada caso.

El desarrollo de estas asistencias requiere una articulación permanente con las Secretarías de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las instituciones educativas y demás actores territoriales, con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención de las personas con discapacidad visual y promover la continuidad de sus trayectorias educativas.

En este contexto, si bien el Grupo de Educación cuenta con personal de planta, la capacidad disponible resulta insuficiente para atender de manera integral el alcance territorial, el volumen de asistencias técnicas programadas y las solicitudes que se reciben por demanda, así como las actividades de preparación, articulación, desplazamiento, seguimiento y gestión de información que estas acciones requieren.

En consecuencia, se requiere contar con servicios profesionales que fortalezcan temporalmente la capacidad técnica y operativa del INCI para desarrollar las asistencias técnicas presenciales y virtuales, efectuar su seguimiento y apoyar las demás acciones asociadas a la atención educativa de las personas con discapacidad visual, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior, se justifica la contratación de servicios profesionales especializados que fortalezcan las capacidades del INCI y permitan ampliar la cobertura de sus acciones, asegurando que más estudiantes con discapacidad visual puedan beneficiarse de una educación inclusiva y de calidad, conforme a la normatividad y los lineamientos internacionales en materia de derechos humanos y educación inclusiva.

II. PERFIL DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS: Título profesional.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.

III. PROGRAMACIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CODIFICACIÓN UNSPSC: 80111600 - Servicios de personal temporal.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Prestación de servicios profesionales para fortalecer las capacidades de entidades públicas y privadas mediante procesos de orientación, sensibilización y asistencia técnica sobre ceguera y baja visión.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($11.828.254,00)**

CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: MP-01.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR:

Para obtener el tipo de remuneración y fijar los honorarios del profesional, se recurrió a lo establecido en la Resolución Interna No. 20261000000043 del 08 de enero de 2026 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para la vigencia fiscal 2026.", y teniendo en cuenta el perfil requerido se estimó un valor equivalente a un rango entre 4 y 4,1 SMMLV, y que se trata de un nivel profesional grado 8 de conformidad con el anexo 1 de la tabla de honorarios, perfiles y requisitos para la vigencia 2026, se estima un valor mensual de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 4.126.135).**

V. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para fortalecer las capacidades de entidades públicas y privadas mediante procesos de orientación, sensibilización y asistencia técnica sobre ceguera y baja visión.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta (03) meses, término que comienza a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 del 2007, sin que exceda el 31 de diciembre del 2026.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.828.254,00), INCLUIDO**

IVA, equivalente a un valor mensual de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 4.126.135,00),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

7.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.828.254,00),** el cual el INCI pagará así:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 4.126.135),** incluido IVA, por los días ejecutados desde el perfeccionamiento y la legalización del contrato hasta el día 30 del primer mes.

2. Dos pagos por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 4.126.135),** incluido IVA, hasta la finalización del contrato.Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de las actividades (según se especifique en las obligaciones, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: i) Informe de actividades, ii) cuenta de cobro, iii) Planilla paga de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, Por parte del supervisor contractual: Formato Acta Única de Pago.

VIII. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. (Si aplica)
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar el plan de trabajo del contratista.
5. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.
6. Proveer al contratista los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato.
7. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
8. Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.

9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
10. Suministrar los tiquetes aéreos correspondientes para el desplazamiento de las entidades territoriales asignadas para la asistencia técnica y acompañamiento, así como los gastos de transporte terrestre y demás gastos de viaje necesarios para que el contratista pueda desplazarse a otras ciudades del país, con el fin de cumplir con el objeto contractual.
11. Liquidar los gastos de desplazamiento de acuerdo con la tabla vigente definida por el Gobierno Nacional, según el Decreto 613 de 2025 o el que lo reemplace.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
6. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SIGEP. SI ES PERSONA NATURAL.
7. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).
8. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
9. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
10. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
11. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.
12. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.

13. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
14. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
15. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
16. Realizar, cuando sea requerido, actividades de transferencia de conocimiento y soporte documental relacionadas con los productos desarrollados en ejecución del contrato, dejando la evidencia correspondiente.
17. Registrar y actualizar la información de las actividades (asistencia técnica, plan de trabajo, cursos, participación de eventos y demás acciones) en los medios que para tal efecto determine la subdirección técnica del INCI.
18. Adelantar la gestión interna para las comisiones de servicios que se requieren en el territorio, acorde a los procedimientos de Asistencia Técnica y administrativas del INCI.

8.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asistencia técnica presencial y/o virtual a Secretarías de Educación, Entidades Territoriales Certificadas ETC e instituciones educativas, orientada a fortalecer los procesos de atención e inclusión de las personas con discapacidad visual en los territorios asignados.
2. Atender las solicitudes de asistencia técnica y los requerimientos relacionados con temas de educación que sean asignados por la supervisión, incluidos aquellos que ingresen a través de los canales institucionales de atención al ciudadano.
3. Apoyar la articulación con Escuelas Normales Superiores, Instituciones de Educación Superior y demás actores pertinentes, para promover acciones de formación y fortalecimiento de capacidades en materia de discapacidad visual.
4. Apoyar la revisión, gestión y seguimiento de materiales y recursos accesibles destinados a los procesos de atención educativa de las personas con discapacidad visual, incluyendo materiales en braille, tinta, macrotipo y formatos digitales accesibles, así como la actualización de los registros y bases de datos que correspondan.
5. Participar en las reuniones, jornadas y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, así como realizar los desplazamientos a las Entidades Territoriales Certificadas y demás territorios que le sean asignados por la supervisión para el desarrollo de las asistencias técnicas.
6. Apoyar la elaboración y desarrollo de contenidos técnicos y educativos relacionados con la atención de las personas con discapacidad visual, incluyendo, cuando sea requerido, documentos técnicos, contenidos para INCI Radio y demás insumos asociados al objeto contractual.

IX. PRODUCTOS:

1. UN INFORME POR CADA CUENTA de conformidad con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad y avalado por el supervisor del contrato.
2. Registrar la información de las actividades (asesorías, acompañamiento, comisiones, cursos, participación de eventos y demás acciones) en los medios que para tal efecto determine la subdirección técnica del INCI y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la acción desarrollada.
3. Reportar por los medios que para tal efecto determine la subdirección técnica del INCI, las solicitudes allegadas a través del sistema de información Orfeo de los territorios asignados.
4. Consolidación y seguimiento de la base de datos de las instituciones educativas a dotar con material en tinta — braille y/o formatos digitales.
5. Entrega de escaletas cuando corresponda la conducción del programa e informe final de los programas realizados en la emisora INCI Radio.
6. Informe final con las acciones que quedaron pendientes para ejecutar en la próxima vigencia. 7. Elaboración del Manual educativo que apoyen apoyen los procesos de atención educativa de estudiantes con discapacidad visual.

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **INCI**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N	Clase	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento	Responsable
1	General	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Investigaciones a los supervisores en particular	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Contratante	Supervisión contractual	Contratista - Contratante
2	Específico	Uso indebido o pérdida de las bases de datos	Demora o ejecución del proyecto. Violación al principio de confidencialidad	Improbable (2)	Mayor (4)	Alto	Contratante	Suscripción acuerdo de confidencialidad	OAJ Supervisor
3	General	Imposibilidad de realizar actividades relacionada con situaciones de orden público que impidan ejecutar la comisión en el territorio	Incumplimiento en la asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas a cargo	Probable (2)	Mayor (4)	Alto	Contratante	Supervisión contractual	Contratista Contratante

XI. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INCI.** Se deberá hacer un análisis económico y del riesgo según el objeto del contrato de los amparos que deberá adquirir el CONTRATISTA.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

XII. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del Técnico Operativo grado 12 Coordinador del Grupo de Educación del INCI y/o quien haga sus veces.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el Manual de Contratación del INCI.

2. Revisar y verificar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.

3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato.

6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y **ARL** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Será en la Sede Principal del INCI ubicado en la Carrera 13 No 34-91 en la ciudad de Bogotá D.C.

XIV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

PARA OPS: El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trata de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los

relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"..

XV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.

XVI. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente de las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Aprobó:
Firma:
Nombre: Alina Gómez Mejía
Cargo: Subdirectora (E)

Revisó:
Firma:
Nombre: Sebastián Silgado Vergara
Cargo: Jefe oficina asesora jurídica

Elaboró:
Firma:
Nombre: Fabio Leiva Viloria
Cargo: Profesional Universitario- Grupo de educación